

Personería Gremial - Res. N° 505/93
Atarriada de la Federación 114
Tel. (0343) 4226258 - 43-8375
e-mail: agmer@agmer.org.ar
3100 Paraná - Entre Ríos

Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos
Comisión Directiva Central
Por una escuela pública para la liberación de los pueblos



Paraná, 07 de ~~Marzo~~ **Marzo** de 2016

En la ciudad de Paraná, a los 07 días del mes de ~~Marzo~~ **Marzo** de 2016, se reúne la Comisión de Salario y Nomenclador de AGMER a los efectos de evaluar la propuesta salarial presentada en el día de la fecha por el gobierno de la provincia ante el Juzgado Laboral N° 4, en el marco de la Conciliación Obligatoria, con la presencia de los miembros Marcelo Pagani, Víctor Hutt, Ana Delaloye, Daniel Jacob, Juan Carlos Crettaz, Pedro Gutiérrez y Francisco Nessman. Por la CDC estuvieron presentes el Secretario Adjunto Alejandro Bernasconi, el Gremial, Manuel Gómez y el de Organización César Pibernus. También acompañaron los dirigentes Mario Bernasconi (C. del Uruguay) y Mario Cardozo (Victoria).

Analizada la propuesta se concluye:

- 1) Que la propuesta no es sustancialmente distinta de la última realizada en el marco de la instancia administrativa de la negociación paritaria, salvo en los siguientes puntos:
 - a. Se incorpora la retroactividad a febrero en 4 cuotas;
 - b. Se propone aumentar en el código 06 medio punto en el mes de julio;
 - c. Se propone aumentar de \$ 542 a \$ 629 en marzo y a \$ 698 desde el mes de julio en el código 18 (\$134 de bolsillo en nivel medio).
- 2) Que entre las falencias y omisiones de la propuesta se destacan:
 - a. Lo insuficiente de los porcentuales respecto de lo que se ha ~~des~~mandado desde el sindicato, que exigió en un 45 %, mientras que el acuerdo nacional fue de un 40 % (en Entre Ríos se propone entre un 31 y 33 % de aumento para activos y un promedio de 28 % para jubilados, lejos también del 37 %

- anunciado que es solo para los salarios iniciales de cargo testigo sin antigüedad);
- b. Que se amplía la brecha entre el sueldo básico y el salario inicial, respecto de lo obtenido en la propuesta 2015.
 - c. Que gran parte del aumento es FNID, por lo cual en incremento para jubilados llega sólo a un 28 % a partir de julio de 2016;
 - d. Que la propuesta es inferior un 5 % en sueldo básico a la realizada en el año 2015, en un año en que prevemos una inflación mayor y una nueva devaluación, siendo el resto FNID que no se traslada a los compañeros jubilados.
 - e. Que no se congela el código 06 y el adicional para mínimo.

Elevamos el siguiente informe a fin de que se evalúe en los órganos que corresponde del sindicato, resaltando que la propuesta no se encuadra en los parámetros fijados por ésta Comisión y las demandas aprobadas por el Congreso, a más de incluir incumplimientos de la Constitución Provincial, Ley FNID y ley 8732/93.

Se eleva además propuesta elaborada por los compañeros de Federal y Victoria sobre la movilidad salarial de los jubilados en tema FNID y el conjunto de consideraciones hechas en el documento de marras.

*"ALGUNAS PROPUESTAS
-Remuneración del FONID*

Si se observa la grilla en la Propuesta Salarial hay, solamente de FONID, \$910 y \$1210 según el tramo que no remuneran y significarían \$746.2 y \$992.2 respectivamente que no van al Bolsillo de los Jubilados. Podemos abundar en consideraciones pero, por lo menos, podríamos denominarla como altamente discriminatoria en el marco Laboral y Previsional entrerriano.

Sin embargo creemos poder acercar una posibilidad intermedia que subsane esta situación de inequidad en el haber Jubilatorio.

Dejamos constancia que la Propuesta parte de lo establecido en los Artículos 22, Art 63 (Cap XXI) y Art. 71 (Cap. XXVI) de la Ley 8732/93 del Régimen de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, por lo que surge de la Legalidad y Legitimidad en el haber Jubilatorio.

Lo que planteamos en la Propuesta es Generar Movilidad sin Remuneración, lo que a partir de consideraciones le es "Incomodo" al Gobierno dado la complejidad política de la Relación Nación/Provincia.

Sin embargo, creemos que una Propuesta Salarial Integral no solo tiene que ver con la constitución Técnica del Sueldo sino inalienablemente con las Trabajadores Docentes Jubilados.

En esta línea, la Remuneración considerada en términos Presupuestarias por el Gobierno implica el Aporte Remunerativa desde el Trabajador activo como el de la Patronal, a más de subsanar el descuento para alcanzar el Salario Inicial (Generalmente Código 172).

Sin embargo, esta situación se torna insostenible desde lo Laboral y desde el encuadre Jurídico habida cuenta que, el marco Salarial Docente Nacional, ha determinado un aumento del 137% en el FONID paralelamente que la decisión política no acompaña la Remuneración.

Sin embargo, creemos que una solución alternativa, y perfectamente legal, sería la de Generar la Movilidad sin necesidad de alterar el status quo de la Remuneración.

Creemos firmemente que, a través de un Código alternativo "Adicional Especial Movilidad" (sic) se estaría salvando el 82% del FONID, la Inequidad en este punto de la Propuesta Salarial, se estaría generando la "Habitualidad" en la percepción salarial (Mencionadas tanto en la Ley como en el Fallo del STJ sobre FONID); y no se estaría detallando en las formas jurídicas Remunerando FONID, así salvan las formas con el Gobierno Nacional.

No será menos paner a consideración (dande fuere), que ese Adicional Sí Tribute por la menos a las Obras Sociales."

Además:

- Sugerimos que se proponga que la paritaria salarial se mantenga abierta todo el año;
- Demandar la incorporación de la cláusula gatillo de la paritaria nacional que el salario inicial debe estar 20 % por encima del salario mínimo vital y móvil y la petición de exención del impuesto a las ganancias para los docentes

- Exigir el retroactivo del mes de febrero completo con el salario de marzo.

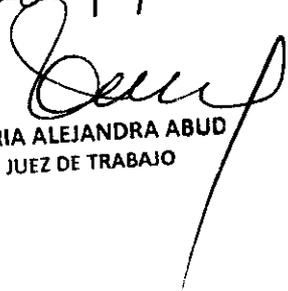
CSyN AGMER: Pagani, Hutt, Delaloye, Jacob, Nessman, Gutiérrez, Crettaz.

CDC AGMER: Bernasconi, Gómez, Pibernus.

DE "MARZO". Vale.



Recebido 28/3/16.


MARIA ALEJANDRA ABUD
JUEZ DE TRABAJO